

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **031** 2012 00279

Se insta al partidor a que en el término de diez (10) días rehaga el trabajo de partición, puesto que las cifras incorporadas no se acompañan a lo contenido en los inventarios y avalúos aprobados.

De otro lado, dado que en la Escritura Pública No. 3638 de 17 de mayo de 1993 de la Notaría Quinta de Bogotá, D.C., se indica que el estado civil de los causantes es casados, en tanto que en la demanda se señaló que convivían en unión marital de hecho, se insta a los interesados a que acrediten ya sea una u otra situación.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-117 de 16 de julio de 2021.